

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 35 , SERIE 2014-2015
APROBADO 13 DE MARZO DE 2015
P. DE O. NÚM. 14
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 12 de septiembre de 2014

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 12.07 DEL
CAPÍTULO XII Y EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 13.08 DEL
CAPÍTULO XIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-
2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO
DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN", A FIN DE UNIFORMAR LOS DIAS DE CIERRE DE LOS
LOCALES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE Y
RÍO PIEDRAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 1 DE 1
DE DICIEMBRE DE 1989, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA
COMO "LEY PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (LEY DE CIERRE)"; Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, asegurando que cada municipio pueda reglamentar y establecer normativas cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Es la misión del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, el propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la actividad económica, la

creación de más y mejores empleos; la proyección del Municipio de San Juan a nivel nacional e internacional como un lugar óptimo y seguro para la inversión económica y el turismo. Asimismo, procura promover el empresarismo comunitario como medio para incentivar la creación de empleos y la generación de ingresos para las familias de San Juan.

POR CUANTO: Con el fin de fomentar la economía de las pequeñas y medianas empresas que operan en las plazas del mercado municipales, el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, propuso una enmienda a los Reglamentos de las Plaza del Mercado de Santurce y de Río Piedras, para que las mismas puedan operar comercialmente durante los días de fiestas en cuales los comercios privados operan.

POR CUANTO: Muchos de estos días decretados como de fiesta, los comercios privados continúan con su operación normal de trabajo, estimulando la economía al permanecer abiertos mientras una mayoría de las familias puertorriqueñas se encuentran en receso de sus trabajos y pueden asistir a esos comercios a realizar sus compras. Durante estos días, los comerciantes de las Plazas del Mercado, por disposición reglamentaria, hasta el presente, no pueden abrir sus comercios, afectando su productividad y competitividad económica.

POR CUANTO: Luego de varias conversaciones con los placentos, y como parte de un compromiso hecho por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, se llegó al consenso de que los días de cierre para los locales ubicados en las plazas de mercado de San Juan deben ser los mismos que los establecidos en la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales (Ley De Cierre)" para los demás comercios que operan en San Juan.

POR CUANTO: Con este cambio se promueve la uniformidad en las operaciones comerciales de las instalaciones y se incentiva el comercio, ampliando las oportunidades de genuina competencia y para generar actividad económica tanto en Río Piedras como Santurce. También se procura un ambiente de colaboración y respeto entre el

Municipio de San Juan, los comerciantes, consumidores y residentes, por el bien común.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso 2 del Artículo 12.07 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

**CAPITULO XII
REGLAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE SANTURCE**

Artículo 12.01.- ...

Artículo 12.07.-Horario de servicio

Los horarios y días de apertura y cierre de la Plaza del Mercado se regirán por las siguientes reglas:

- (1) ...
- (2) La Plaza del Mercado permanecerá cerrada durante todo el día, sin que se realice ninguna clase de trabajo, excepto los relacionados con la vigilancia, seguridad, reparaciones, limpieza o mantenimiento, en las siguientes fechas:
 - (a) 1ro de enero (Año Nuevo)
 - (b) 6 de enero (Día de Reyes)
 - (c) Viernes Santo
 - (d) Domingo de Resurrección (Pascua)
 - (e) Día de las Madres
 - (f) Día de los Padres
 - (g) Día de Elecciones Generales
 - (h) Día de Acción de Gracias
 - (i) 25 de diciembre (Navidad)

3) ...

Sección 2da.: Enmendar el inciso 2 del Artículo 13.08 del Capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

CAPITULO XIII

REGLAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE RÍO PIEDRAS

Artículo 13.01.- ...

Artículo 13.08.-Horario de servicio público

Los horarios y días de apertura y cierre de la Plaza del Mercado se regirán por las siguientes reglas:

(1) ...

(2) La Plaza de Mercado permanecerá cerrada todo el día en las siguientes fechas de fiesta legal:

- (a) 1ro de enero (Año Nuevo)
- (b) 6 de enero (Día de Reyes)
- (c) Viernes Santo
- (d) Domingo de Resurrección (Pascua)
- (e) Día de las Madres
- (f) Día de los Padres
- (g) Día de Elecciones Generales
- (h) Día de Acción de Gracias
- (i) 25 de diciembre (Navidad)

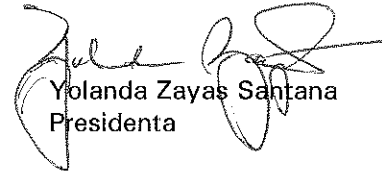
(3) ...

af
J
Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente Ordenanza queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o

inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado, y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Iván O. Puig Oliver.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

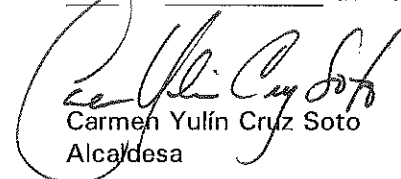
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 35 Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de marzo de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

13 de marzo de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa